



**ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR
DE CICLO CORTO**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-011-2025
De 17 de septiembre de 2025**

“Por la cual se aprueba el Reglamento de Estipendios para las carreras de Técnico Superior en Mantenimiento Industrial, Técnico Superior en Electricidad Industrial y Técnico Superior en Tecnologías Metalmecánicas y cualquier otra que se cree en el futuro bajo el Marco del Convenio suscrito entre el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) y la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y se subroga la Resolución N°CD-007-2024 de 28 de mayo de 2024.”

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el ITSE fue creado mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 (Ley Orgánica del ITSE), como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que el artículo 9 de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el ingreso al ITSE estará basado en el principio de igualdad de oportunidades y del libre acceso a los estudios superiores a que tienen derecho los estudiantes de conformidad con el Estatuto y los reglamentos que lo rijan.

Que el artículo 11 de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo del ITSE es su máxima autoridad y por lo tanto es el responsable de dirección estratégica, políticas de funcionamiento, desarrollo y mejora continua.

Que el artículo 17 de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece dentro de las funciones del Consejo Directivo del ITSE, aprobar el estatuto y los reglamentos, así como sus modificaciones, de acuerdo con la política de desarrollo, fines y objetivos del Instituto. Así como, aprobar la reglamentación para el uso de fondos de fuentes de financiamiento distintos a la asignación presupuestaria que el Estado le otorga.

Que el ITSE firmó con la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) un Convenio Marco de Cooperación, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la Republica el 18 de marzo de 2024, para propiciar la colaboración académica, científica y cultural, así como para regular las relaciones entre ambas partes, para crear programas en los que tengan intereses en común sobre las carreras de ciclo corto de carácter universitario que imparte el ITSE.

Que, como resultado de dicho Convenio Marco de Cooperación, el Consejo Directivo del ITSE aprobó mediante la Resoluciones del 1 de febrero de 2024, las carreras de Técnico Superior en Mantenimiento Industrial, Técnico Superior en Electricidad Industrial y Técnico Superior en Tecnologías Metalmecánicas, bajo la Escuela de Tecnología Industrial, en su conjunto las carreras de Oficios Técnicos Industriales, lo que incluye cualquier carrera que se cree en el futuro en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración.

Que como parte de la colaboración académica, científica y cultural entre la ACP y el ITSE, y con el objetivo de brindar apoyo económico a los estudiantes que cumplan con la los requisitos establecidos, se otorgarán estipendios establecidos en el Reglamento de Estipendios para las carreras descritas en el párrafo anterior.

Que en consecuencia en la sesión del 28 de mayo de 2024, mediante Resolución N°CD-007-2024, el Consejo Directivo del ITSE, subrogó la Resolución N°CD-005-2024 de 18 de abril de 2024, “Por la cual se aprueba el Reglamento de Estipendios para las carreras de Técnico Superior en Mantenimiento Industrial, Técnico Superior en Electricidad Industrial y Técnico Superior en Tecnologías Metalmecánicas y cualquier otra que se cree en el futuro

bajo el Marco del Convenio suscrito entre el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) y la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y se subroga la Resolución N°CD-005-2024 de 18 de abril de 2024

Que se ha presentado a este Consejo la propuesta de modificación al Reglamento de Estipendios para dichas carreras, adoptado mediante Resolución N°CD-007-2024 de 28 de mayo de 2024, por lo cual se decide subrogar la misma en su totalidad.

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el Reglamento de Estipendios para las carreras de Técnico Superior en Mantenimiento Industrial, Técnico Superior en Electricidad Industrial y Técnico Superior en Tecnologías Metalmecánicas, y cualquier otra que se cree en el futuro, en el marco de la ejecución del convenio suscrito entre el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) y la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), que a continuación se detalla:

REGLAMENTO DE ESTIPENDIOS PARA LAS CARRERAS DE TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, TÉCNICO SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍAS METALMECÁNICAS Y CUALQUIER OTRA QUE SE CREE EN EL FUTURO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) Y LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP).

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El Reglamento para el otorgamiento de estipendios dentro de las carreras técnicas industriales tiene como finalidad establecer los requisitos generales y académicos para la obtención y mantenimiento de estas, así como, los derechos y obligaciones a los que estarán sujetos los estudiantes que obtengan el estipendio.

Artículo 2. Las normas, requisitos, derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento serán adicionales a los establecidos en la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017 (Ley Orgánica del Instituto Técnico Superior Especializado), y a los establecidos en el Reglamento Estudiantil del ITSE, aprobado mediante Resolución N°CD-009-2024 de 28 de mayo de 2024.

Artículo 3. Los estipendios a los que se hace referencia en este Reglamento tienen como objetivo brindar apoyo económico para promover la formación académica de los estudiantes, y contribuir con la culminación de sus estudios a nivel técnico superior.

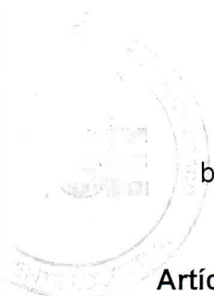
Artículo 4. El número de estipendios que se otorguen será determinado en base a la necesidad de candidatos, y a los recursos disponibles.

CAPÍTULO II Comisión Técnica Conjunta de Estipendios

Artículo 5. Se crea la Comisión Técnica Conjunta de Estipendios (la Comisión), cuyo objetivo es evaluar las solicitudes de los aplicantes a los estipendios, determinar a quienes se le otorgarán, y atender cualquier otro tema relacionado a los estipendios y los estudiantes que lo reciban.

Artículo 6. La Comisión estará integrada por:

- a) Dos (2) representantes del ITSE.

- 
- b) Dos (2) representantes de cada una de las empresas que formen parte de los programas sobre Carreras Técnicas Industriales.

Artículo 7. Son funciones de la Comisión:

- a) Evaluar las solicitudes de los candidatos para los estipendios.
- b) Entrevistar a los candidatos para los estipendios.
- c) Determinar los candidatos que obtendrán el estipendio.
- d) Evaluar el desempeño de los estudiantes beneficiarios del estipendio a lo largo de la carrera, y determinar si son aptos para continuar recibiendo el mismo.
- e) Evaluar y determinar la cancelación de los estipendios.
- f) Evaluar situaciones relacionadas a los estudiantes que reciban el estipendio, que sean sometida a su consideración.

CAPÍTULO III

Requisitos para el Otorgamiento de las Estipendios

Artículo 8. Para aplicar a los estipendios, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos, adicionales a los documentos generales, específicos y evaluaciones que están establecidos en el Reglamento Estudiantil del ITSE:

- a) Debe ser nacional panameño.
- b) Haber culminado un programa educativo llevado a cabo en un plantel de educación media o de segundo nivel de enseñanza, oficial o particular, debidamente establecido en la República de Panamá, o su equivalente en el extranjero y debidamente reconocido por el Ministerio de Educación.
- c) Debe completar la solicitud para aplicar al estipendio del programa de Oficios Técnicos Industriales, dentro de los límites de las fechas establecidas en la convocatoria.
- d) Deberá matricularse como alumno regular dentro de una de las carreras de Oficios Técnicos Industriales.
- e) Cualquier otra documentación o requisito que se solicite en el anuncio de la convocatoria.

Artículo 9. Una vez vencido el plazo establecido en el anuncio de la convocatoria, para la presentación de aplicaciones para el estipendio, se revisará si las solicitudes presentadas por los participantes cumplen con los requisitos establecidos.

Se remitirá a la Comisión las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos, para su evaluación y correspondiente gestión.

Artículo 10. Para ser elegido beneficiario del estipendio, el candidato además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 8, se le aplicará una evaluación en la que se incluirá una valoración por la entrevista por competencia, y el promedio escolar, de tal forma que se ponderará un puntaje para definir quiénes serán los que recibirán el estipendio.

La Comisión Técnica Conjunta de Estipendios podrá realizar más de una entrevista a un mismo candidato, con el objetivo de evaluar su potencial y rendimiento.

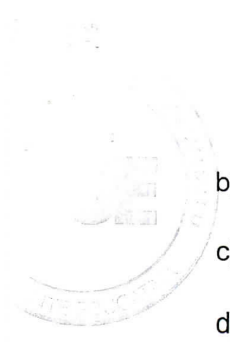
Artículo 11. Las personas que sean escogidas como beneficiarios del estipendio, deberán suscribir una Carta de Compromiso con el ITSE.

Capítulo IV

Mantenimiento y Cancelación del Estipendio

Artículo 12. Para mantener el estipendio, el estudiante deberá cumplir durante la duración de la carrera, con lo siguientes:

- a) Matricularse en el periodo académico correspondiente a lo establecido por la institución educativa.
- 
- 

- 
- b) Cumplir con la asistencia requerida en el Reglamento Académico Estudiantil del ITSE.
 - c) Matricular como mínimo las asignaturas de la malla curricular correspondiente a periodo de clases que está cursando.
 - d) Obtener como mínimo una calificación de 71 para aprobar cada una de las materias cursadas, incluyendo la formación práctica.
 - e) Cumplir con el Reglamento Estudiantil del ITSE.
 - f) Cumplir con las asignaciones dadas por la empresa donde realice la formación práctica, obteniendo una evaluación mínima de satisfactorio o su equivalente.
 - g) No podrá recibir ningún otro tipo de estipendio, beca, subsidio, apoyo o auxilio económico, proveniente de cualquier entidad pública, privada, o sin fines de lucro, durante el curso de la carrera.

Artículo 13. Además de lo establecido en el artículo 12, para determinar el mantenimiento o cancelación del estipendio, se tomará en cuenta el informe mensual de desempeño de formación académica y el informe mensual de desempeño de formación práctica.

El informe mensual de desempeño de formación académica y el informe mensual de desempeño de formación práctica, deberá contener información sobre la asistencia, sanciones, méritos, así como cualquier otra información que se estime relevante sobre el estudiante.

Artículo 14. El estipendio podrá ser cancelado por una de las siguientes causas:

- a) Renuncia formal por parte del estudiante.
- b) Fallecimiento del estudiante.
- c) No culminar la carrera dentro del periodo establecido.
- d) El incumplimiento comprobado del presente reglamento.
- e) Haber recibido una o más sanciones, de cualquier tipo.
- f) Si se detecta que el estudiante presentó información o documentos falsos.

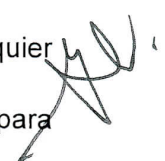
Capítulo V

Deberes, Derechos y Ausencias

Artículo 15. Además de los deberes establecidos en la Ley Orgánica del ITSE, y en el Reglamento Estudiantil, los estudiantes que reciban el estipendio deberán:

- a) Cumplir con los lineamientos de uso de los laboratorios y talleres del ITSE.
- b) Cumplir con el código de ética, o con cualquier otra norma de carácter similar, de la empresa en donde realice la formación práctica.
- c) Mantener, acrecentar y preservar el prestigio integral del ITSE, y de la empresa en la que está realizando la formación práctica.
- d) Mantener un comportamiento decoroso y honorable dentro y fuera de las instalaciones del ITSE y de la empresa donde realice la formación práctica.
- e) Cumplir con este y cualquier reglamento aplicable, en su calidad de estudiante ITSE.

Artículo 16. Además de los derechos establecidos en la Ley Orgánica del ITSE, y en el Reglamento Estudiantil, los beneficiarios tendrán derecho a:

- a) Recibir de forma periódica y oportuna los desembolsos del estipendio.
 - b) Ser informado por parte del ITSE, con suficiente antelación, sobre cualquier hecho que pueda afectar sus estudios durante la duración del Programa.
 - c) Recibir la respectiva certificación que acredite que ha sido calificado para obtener una beca.
- 

Artículo 17. Las ausencias a clase estarán registradas y serán reflejadas en el informe mensual de desempeño de formación académica y en el informe mensual de desempeño de formación práctica y se evaluarán de conformidad con lo que establece



el Reglamento Académico Estudiantil del ITSE. Los casos de ausencias por enfermedad u otra causa grave serán evaluados por la Comisión.

SEGUNDO: El Reglamento aprobado por medio de esta resolución tendrá carácter de programa piloto, por lo que sus términos y condiciones deberán ser revisados en el plazo de un año a partir de su promulgación.

TERCERO: La presente Resolución subroga en todas sus partes la Resolución N°CD-007-2024 de 28 de mayo de 2024.

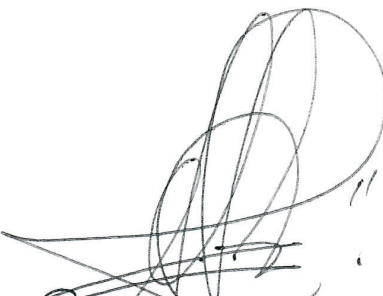
CUARTO: La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 71 de 8 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


Gabriel Díez Montilla
Presidente
Consejo Directivo


Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo

